



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 006-2010-MPV

Virú, 23 de febrero del 2010.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 003-2010, celebrada el 22 de febrero del 2010 ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la constitución Política del Perú, Norma II y IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en uso de la potestad tributaria, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites de la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPV de fecha 26 de enero del 2010, se aprobó la Ordenanza de Vencimiento de Pago del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2010; señalándose en el Artículo Primero de la precitada Ordenanza que el pago al contado vence el 26 de febrero, del mismo modo es la fecha de vencimiento para el pago fraccionado (primera cuota); y en el Artículo Segundo, se estableció el cronograma de pagos de los Arbitrios Municipales, cuyo vencimiento se produce el último día hábil de cada mes;

Que, el Art. 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, respecto al Impuesto Predial, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero; salvo que el municipio establezca un prórroga;

Que, el último párrafo del Art. 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que el plazo para el pago de la Deuda Tributaria será prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es necesario brindar las facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento, con la finalidad de que presenten su Declaración Jurada de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2010; por consiguiente, se prorrogará la fecha de vencimiento de la primera cuota fraccionada hasta el 31 de marzo del 2010;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Que, estando al Informe N° 021-2010-GAT/MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 5) del Art. 20° y concordante con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por unanimidad el Concejo, aprobó la siguiente;

Ordenanza

QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA ANUAL 2010

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese como plazo adicional para la presentación de la Declaración Jurada, el pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2010, hasta el 31 de marzo del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Artículo Primero y Segundo de la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MPV, únicamente, respecto a la fecha de vencimiento de la primera cuota fraccionada, precisando que su vencimiento será hasta el 31 de marzo del 2010.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia Adm. Tributaria
OGA
Unidad Informática
OCI
Archivo